

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES AD-HOC

CAPITULO I

ARTICULO 1. PROPOSITO.

Las comisiones ad-hoc que se crearen ,tendrán como propósito:

Fiscalizar el fiel cumplimiento de las normas y reglamentaciones de acuerdo a la Ley de ejercicio Profesional, Código de Ética y demás reglamentaciones ya sea para los Consejos de Distrito como del ejercicio profesional.

Examinar las mismas, verificar su cumplimiento en el marco del debido respeto de las normas vigentes y el respeto de la defensa de los Colegas.

ARTICULO 2. NATURALEZA

Las Comisiones Ad- Hoc, de contralor para el tratamiento de procesos institucionales se regirán por la Ley 10.306, Resolución 1184 del 15 de setiembre de 2007, la Resolución 1625 del 16 de febrero de 2019 y por todas las normas análogas aplicables para el funcionamiento de comisiones.

ARTICULO 3. SEDE

Las Comisiones Ad- Hoc, tendrán su sede de funcionamiento en el Consejo Superior del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires, sito en la calle 40 N° 690.

ARTICULO 4. COMPOSICIÓN.

Las comisiones estarán integradas por cinco (5) miembros titulares y cinco (5) suplentes, los que serán elegidos para cada comisión ad- hoc que se convoque, a razón de uno por Distrito mediante sorteo.

ARTICULO 5. IMPEDIMENTOS.

Serán impedimentos para integrar las comisiones:

- a) Haber sido parte en la resolución o tema que se someta a tratamiento.
- b) Haber intervenido como informante, dictaminante u órgano resolutorio del tema sometido a tratamiento.
- c) Hallarse impedido de asumir su función por razones de salud, ausencia o distancia.

ARTICULO 6. CESE

Los miembros de las comisiones cesaran indefectiblemente cuando sus conclusiones sean declaradas como definitivas por el Consejo Superior.

ARTICULO 7.FUNCIONAMIENTO

Constituida la comisión ad- hoc, se elegirá de entre sus miembros: Un presidente/ta, un vicepresidente/ta , y un secretario/ria de actas.

De inmediato, el presidente propondrá un plan de trabajo en relación al tema a tratar.

La comisión elevará al Consejo superior sus conclusiones en un informe final, el que no podrá exceder de los 60 días corridos desde la fecha de inicio de su funcionamiento.

ARTICULO 8. FACULTADES.

La Comisión tendrá las siguientes facultades.

- a) Recabar, a través del Presidente, informes, datos o documentos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

- b)Acceder a la documentación obrante en el Consejo Superior relacionados con el tema en estudio.
- c)Solicitar “ a ruego” a los Distritos que correspondan la información necesaria para el quehacer encomendado.
- d)Invitar a matriculados y terceros no vinculados al Colegio de Psicólogos para escucharlos.
- e)Requerir opinión de los Asesores Legal y/o Contables tanto de los Distritos como del Consejo Superior.
- g) Cualquier otra diligencia que resulte necesaria para cumplir su cometido.

ARTICULO 9.CONFIDENCIALIDAD.

Los miembros de las comisiones ad-hoc, están obligados a mantener en reserva los temas a tratar en sus tareas, para ello, no podrán divulgar, comentar, publicar, ni volcar a su actividad académica, el caso planteado, la identidad de las partes involucradas, la valoración sobre los hechos o actos sometidos a estudio, ni nada que esté relacionado con el trabajo de la comisión. Al asumir sus funciones cada miembro suscribirá un compromiso formal de indemnidad.

ARTICULO 10. FUNCIONAMIENTO Y SESIONES

Constituida la comisión ad-hoc, en la primera reunión se establecerá el método de funcionamiento, indicándose días y horas de reunión y la distribución de tareas entre sus miembros. De ello se labrará el acta correspondiente.

ARTICULO 11. CONCLUSIONES.ACUERDOS.

Para arribar al informe final de conclusiones, los miembros deberán previo a ello, someter a consideración las opiniones arribadas. En caso de que todos los miembros hubieran arribado a la misma conclusión, se dejará constancia que el informe final es por unanimidad. En su defecto, el dictamen que se incluirá en el informe final será el alcanzado por el voto de la mayoría.

ARTICULO 12. REGISTRO Y PUBLICIDAD

El Consejo Superior, previa aprobación del informe final, procederá a registrar el mismo y dar a publicidad su contenido.,